

Contestación de demanda y excepciones de mérito 2022-0358

luis alfonso contreras diaz <lualcodi23@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 12:44 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (170 KB)

2022-358.pdf; COMPROBANTE DE PAGO.pdf;

Buenas tardes, actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso Ejecutivo 2022-358, me permito aportar la contestación de la demanda, junto con las excepciones de mérito propuestas dentro del término legal.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atte.,

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ
C.C. 80.727.717
T.P. 149.852

Enviado desde [Outlook](#)

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 2022-00358
DEMANDANTE CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO DANIEL FERNANDO ARBOLEDA BOLAÑOS

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demanda dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del termino legal por medio del presente me permito contestar demanda y proponer excepciones de mérito de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1. ES CIERTO
- 2. ES CIERTO
- 3. ES CIERTO
- 4. ES CIERTO
- 5. ES CIERTO
- 6. Parcialmente cierto, toda vez que por parte del aquí demandado se realizó un abono a las facturas que aquí se ejecutan el pasado 1 de abril de 2022 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) a la cuenta del demandante Carnes y Derivados tal y como se evidencia con el soporte de pago que me permito anexar.
- 7. ES CIERTO

EXCEPCIONES DE MERITO:

I. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

Este medio exceptivo se sustenta en el hecho de que la parte demandada ha efectuado pagos parciales o abonos, conforme consta en la documentación anexa a este escrito de contestación, donde se evidencia claramente que el aquí demandado realizo un abono el pasado 1 de abril de 2022 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) a la cuenta del demandante Carnes y Derivados del Banco de Occidente No. 001992767.

II. EXCEPCION GENERICA:

Resolución sobre excepciones de que trata al ART. 282 del C.G.P.

En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Con fundamento en lo anterior solicito a su Despacho respetuosamente, se acceda a las excepciones propuestas.

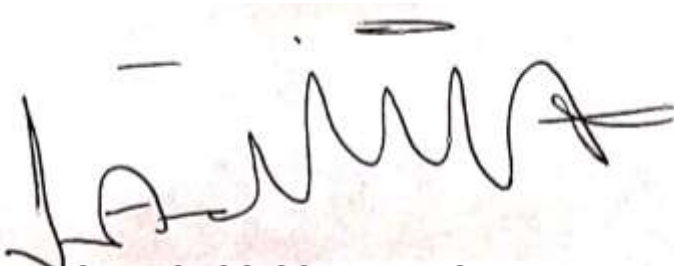
MEDIOS DE PRUEBA:

Sírvase Señor Juez decretar, practicar y tener en cuenta como soporte probatorio de las excepciones propuestas, los siguientes medios de prueba que pretendo hacer valer en este asunto:

1.- DOCUMENTALES.- Aporto para su apreciación y valoración soporte de transferencia realizada el día 1 de abril de 2022 a la cuenta del aquí demandante por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

2.- INTERROGATORIO DE PARTE.- Pido al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que el representante legal o quien haga sus veces de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., concurra a la audiencia en que habrá de absolver el interrogatorio que le formularé verbalmente o de manera escrita, conforme al cuestionario que en sobre cerrado aporto en la oportunidad de ley.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ

No. 80.727.717 de Bogotá D.C.

T.P. No.149.852 del C.S. de la J.-



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000000000

01 Abr 2022 - 12:26 p.m.

Producto origen



Cuenta Corriente

Corriente

716-955483-56

Producto destino

CARNES Y DERIVADOS

BANCO DE OCCIDENTE

001992767

Valor enviado

\$ 50.000.000,00